



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00018805- -NEU-POLICIA - CAJA CHICA ESPECIAL - FLOTA AUTOMOTRIZ DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00018805- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la asignación de fondos de cajas chicas especiales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62° Inciso h) del Decreto N° 2758/95 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que en el mencionado inciso se estipula "(...) h) *en casos excepcionales y por razones debidamente fundadas el Poder Ejecutivo podrá autorizar la constitución de fondos de "Caja Chica" que superen el monto indicado en el inciso f), y su funcionamiento se regirá por la norma que lo apruebe(...)*";

Que las mismas serán destinadas a la atención de gastos de adquisición de repuestos, accesorios y contratación de servicios de reparación los móviles de la flota automotriz de la Policía de la Provincia del Neuquén, que deban abonarse al contado;

Que debido a la gran cantidad de móviles distribuidos en el ámbito de toda la Provincia y cuyo traslado a la ciudad capital para su atención mecánica trae aparejado un mayor costo y una desprotección en la prestación de servicios del área de origen, se requiere una pronta solución, resultando oportuno que los fondos sean determinados para el área capital y el interior de la Provincia;

Que a los efectos de no resentir el normal desarrollo del servicio de seguridad que brinda la Policía de la Provincia del Neuquén, resulta imprescindible aplicar un mecanismo de respuesta ágil a las necesidades planteadas, a fin de asegurar la rápida provisión de repuestos de automotor al taller de mantenimiento;

Que en consideración a las condiciones económicas actuales y el antecedente inmediato del Decreto DECTO-2023-335-E-NEU-GPN de fecha 14 de febrero de 2023, que asignó fondos por un monto de pesos trece millones con 00/100 (\$13.000.000,00), el mismo resulta insuficiente, siendo conveniente y necesario adecuar el mismo;

Que se efectuó el análisis correspondiente, conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, acumulado a noviembre

del 2023, fue del ciento cincuenta por ciento (150%), resultando necesario actualizar el monto referido, aplicando un importe de pesos treinta y dos millones quinientos mil con 00/100 (\$32.500.000,00), siendo relevante destacar que el Estado Provincial efectúa la mayoría de las compras y contrataciones de bienes y servicios con proveedores y contratistas radicados en la Provincia del Neuquén;

Que por tal motivo, y teniendo en consideración la inflación acumulada, el incremento de los montos estimados en las presentes actuaciones resultan ser equivalentes al poder adquisitivo de la moneda de curso legal;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Administración y la Asesoría Letrada General dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que según las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto reglamentario N° 2758/95, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: ASÍGNASE a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, fondos de cajas chicas especiales, por un monto total de pesos treinta y dos millones quinientos mil con 00/100 (\$32.500.000,00), a partir de la firma de la presente norma, los que serán utilizados de acuerdo a las facultades y limitaciones que se establecen, conforme lo establecido en el Artículo 62° Inciso h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, distribuidos de la siguiente manera:

Área Capital:

- a. División Transporte y Mantenimiento Móviles Policiales – Departamento Logística, pesos quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00).
- b. Dirección Tránsito Neuquén, pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).
- c. Dirección Bomberos Neuquén, pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).

Área Direcciones de Seguridad Interior:

- a. Dirección Seguridad Cutral Có, pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).
- b. Dirección Seguridad Zapala, pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).
- c. Dirección Seguridad Junín de los Andes, pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).
- d. Dirección Seguridad Chos Malal, pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).
- e. Dirección Seguridad Añelo, pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).

Artículo 2°: Las cajas chicas creadas en el Artículo 1° del presente Decreto, serán destinadas exclusivamente a la adquisición de repuestos, accesorios y al pago a proveedores por tareas de reparaciones y todo tipo de servicios que los móviles de la flota automotriz de la repartición policial, requieran para su uso y funcionamiento.

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén, a designar a los/as

responsables de las distintas áreas establecidas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que su funcionamiento se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

- a. Las mismas serán canceladas con el Fondo Permanente de Gastos, según Artículo 62°, que se deposita mensualmente en la Cuenta Corriente N° 104/1 Policía Gastos.
- b. El/la directora/a de Administración de la Policía de la Provincia del Neuquén, o quién haga sus veces, será responsable directo/a del destino y rendición de los fondos.
- c. La Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, autorizará a efectuar los anticipos de acuerdo a las disponibilidades financieras.
- d. Cada factura o ticket que componga la caja chica, no podrá exceder el diez por ciento (10%) de la habilitación, excepto para la División Transporte dependiente del Departamento Logística que será del cinco por ciento (5%), como así todos los gastos deberán abonarse a través de los siguientes sistemas: Contado, Transferencia Bancaria, Depósito Bancario o cheque cancelatorio (cheque oficial BPN, no a la orden y cruzado); y los pagos que superen la suma de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00), deberá realizarse por cualquier medio de pago bancario de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional 25.345 y Decreto N° 0367/04 del Poder Ejecutivo Provincial.
- e. El gasto diario no podrá superar lo descrito en el inciso d), quedando bajo la órbita de la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, cualquier excepción que deberá certificarse con su rúbrica.
- f. Podrán adquirirse herramientas inventariables cuyo monto no exceda el límite que se asigna en el inciso d) del presente artículo.
- g. Los comprobantes presentados deben reunir los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en lo que respecta a la emisión de facturas o documentos equivalentes.
- h. No podrán presentarse facturas correlativas que superen el monto indicado en el inciso d) del presente artículo.
- i. La rendición documentada de cuentas deberá ser presentada ante la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, toda vez que la inversión de los fondos supere el cincuenta por ciento (50%) del importe indicado en el Artículo 1° del presente Decreto.
- j. El cumplimiento del inciso h) y la aprobación de la rendición presentada será condición necesaria para autorizar nuevos anticipos de fondos.
- k. La rendición final de la Caja Chica deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el último gasto y hasta el día hábil anterior al cierre de cada Ejercicio Financiero.
- l. Solo en ocasiones justificadas, se podrán habilitar dos cajas chicas dentro del mismo mes a los fines de dar respuestas a la demanda y no impactar negativamente en las funciones de seguridad e investigaciones que tiene la institución.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

Jur	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SUBFUN	INC	Fufi
03	D	01	34	02	02	01	00	02	1111
03	D	01	34	02	02	01	00	03	1111

03	D	01	34	04	02	01	00	04	1111
----	---	----	----	----	----	----	----	----	------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.